

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE VALENCIA

CVE-2020-9129 *Notificación de resolución en procedimiento 629/2020/MJ.*

Doña Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social Número 15 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000629/2020/MJ a instancias de JOSÉ ANTONIO CAMPANARIO CORDERO contra EMBUTIDOS ROYSA, SL y FOGASA en la que el día 30/10/20 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con estimación de la demanda por despido presentada por D. JOSÉ ANTONIO CAMPANARIO CORDERO contra la empresa EMBUTIDOS ROYSA, S. L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado de fecha de efectos 7 de abril de 2020 y habiendo optado la demandante y FOGASA por la extinción contractual a fecha de efectos del despido al no ser posible la readmisión del trabajador por hallarse la empresa cerrada y sin actividad, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada, condenando a la empresa a abonar al trabajador demandante la cantidad de 2.313,85 euros en concepto de indemnización.

Asimismo, con estimación de la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por D. JOSÉ ANTONIO CAMPANARIO CORDERO contra la empresa EMBUTIDOS ROYSA, SL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 6.447,87 euros en concepto de principal, más la cantidad de 644,79 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EMBUTIDOS ROYSA, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, expido el presente.

Valencia, 2 de noviembre de 2020.

La secretaria,
Sagrario Plaza Golvano.

2020/9129

CVE-2020-9129